

Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego. Los avisos deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieran publicar, de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniendose [q'dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

[Num. 919.]

MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 1836.

[Un real]

FIESTAS RELIGIOSAS. } } JUBILEO CIRCULAR.
San Bartolomé apostol. } } En el Santuario de Sta. Rosa.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El SOL está en VIRGO, sale á las 6h 11m. y se pone á las 5h.49m. La LUNA está creciendo tiene 13 dias. Temperatura 14gr.—Reaumur.—Fahrenheit 64.

CORREOS.—Entra el del Cuzco.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIA 23 DE AGOSTO.

Nombres de los hospitales.	Entra- ron.	Salie- ron.	Murie- ron.	Exis- ten.
San Andres..	18	5	1	164
S. Bartolomé.	4	6	0	152
Refugio.....	1	0	2	76
Loquerias. . .	0	0	0	89
Caridad.	14	9	3	183
Huerfanos. . .	0	0	0	216

Total de ambos secsos..... 880

CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 23 de agosto.

Hombres.....	6
Mugeres.....	4
Parbulos	3
Total.....	13

Casa de seguridad pública—

Entraron.....	4
Salieron.....	0
Ecsisten	60

ESTERIOR

VENEZUELA.

Las camaras legislativas abrieron sus sesiones en Caracas el dia 3 de febrero.

Hemos recibido el mensaje del presidente de Venezuela al congreso; once numeros del *Conciso* que dan cuenta de las primeras sesiones de la camara de representantes, y otros varios impresos. Es sensible no poder insertar integro el mensaje, pieza en que abundan patriotismo, prevision, sinceridad, deseos del bien general, interes por las instituciones, y sobre todo ideas positivas ajenas del dominio de la imaginacion, y de teorías impracticables. La pintura que hace el presidente de la revolucion de Caracas del mes de julio está trazada con los colores propios de semejante atentado,

que tantos males ha producido; aunque es verdad como lo dice el presidente que el resultado ha sido glorioso, y que á la vez ha sido fatal desengaño para los perversos, que cuentan con la indiferencia y exagerada apatia de los pueblos; y precioso hallazgo para los amantes de su patria, que por una esperiencia impresiva conocen ya cuantos elementos de mejora encierran tan felices disposiciones.

El presidente considera como causas que prepararon ó facilitaron los medios de consumar el atentado de julio, la poca moral del egercito, con algunas escepciones, que inspiraba confianza á los conspiradores, la acumulacion de los parques en solo cuatro puntos, la conservacion de la fortaleza de Puerto-cabello, la carencia de bastante poder y facultades en el egecutivo, para precaver estos males, la deficiencia de la ley de conspiradores, que dá lugar á interpretaciones arbitrarias y evasivas en la administracion de justicia, y no tiene la virtud bastante para desenmarañar el crimen de entre tantos conatos que por el estado de la moral se empeñan en ocultarlo, y para forzar al juez á que no la evada, y el desarreglo de la milicia nacional por defecto de la ley; sobre las que el presidente propone la revision de la ley de elecciones, y de la de conspiradores, la organizacion de la milicia nacional, y una ley de penetracion, alcance y eficacia que descubra al criminal en sus maquinaciones misteriosas, no le deje escapar de la justicia.

En materias de rentas habla el presidente de las mejoras importantes que se han hecho desde 1830, arreglando la recaudacion, sugetando el gasto á la estricta regla del presupuesto y aboliendo la alcabala, el estanco de tabaco y los diezmos. Indica los gravisimos perjuicios que ha hecho á la hacienda publica y á las fortunas privadas la revolucion de julio, hasta el punto de haberse ya enagelado las rentas futuras de la mitad del año economico, lo que produce un deficiente, que pide se cubra urgentemente; y propone que para que en lo sucesivo pueda atenderse al credito publico, y al servicio ordinario de la nacion sin causarse sino un pequeño deficit anual, se incorporen á las rentas nacionales algunos ramos de las rentas provinciales, se hagan economias en los gastos publicos, y se decreten algunos nuevos impuestos sobre articulos de lujo ó vicio. Hablando de la abolicion decretada antes de algunos impuestos es notable lo siguiente: "Mas conviene tener muy presente que la practica de este plan, por benefica que en lo general parezca, tiene sin embargo su justa medida que traspasada le haria producir efectos contrarios

Lima 17 de agosto de 1836.

á su objeto, y solo ventajas aparentes y poco durables, siempre poco seguras, y no fundadas en los solidos principios de orden, en el buen credito del pais, y en los progresos de la civilizacion.

De la administracion de justicia habla el presidente de un modo triste y penoso al pueblo venezolano. "Casi toda la republica, dice, ha quedado sin jueces letrados, las causas criminales sin juicio, los presos acumulados en las carceles consumiendo en una ociosidad perniciosas las rentas municipales, amenazando la tranquilidad publica, ostentando la impunidad de los crímenes siendo el baldon de nuestras leyes, la angustia del gobierno, y el argumento incontrastable de la falta ó debilidad de su accion."

La educacion la recomienda el presidente con un interes digno de sus luces, y del origen y naturaleza de su magistratura, solicitando una ley organica de instruccion publica adaptada á las circunstancias del pais, á sus necesidades y medios. El plan que indica el presidente nos parece ser identico al en que están fundadas las leyes vigentes en la Nueva Granada sobre instruccion publica. En cuanto á la ley del regimen y organizacion de las provincias, el presidente solicita su revision, y presenta ideas muy adecuadas para el efecto. Si no nos equivocamos, el plan que desenvuelve y recomienda es el mismo de nuestra ley organica de provincias, cantones y distritos parroquiales.

En la parte de relaciones exteriores se nota que las establecidas por la Gran Bretaña, Estados Unidos y Francia son bajo el caracter de considerar á Venezuela como nacion independiente. El estado equivoco en que el presidente dice hallarse todavia la resolucion de la cuestion del reconocimiento de la independencia por el gobierno español, á pesar de estarse solicitando por la legacion de Venezuela desde 1834, manifiesta que la politica del gobierno granadino en este negocio ha sido acertada, y correspondiente á la dignidad nacional. Hasta el 11 de octubre ultimo no estaba arreglada la cuestion, y el tiempo se pasaba en nombrar comisiones la reyna gobernadora para que le consultasen los medios mas adecuados de concluir la.

Observase con gusto en el mensaje el interes con que el presidente recomienda al congreso la aprobacion del tratado de amistad, comercio, navegacion, y limites celebrado en 1833 con el gobierno granadino, [*] y la justa ansiedad con que espera que el congreso de la Nueva Granada apruebe la convencion celebrada en 1834 sobre la reparticion de la deuda colombiana. Segun aparece de los once numeros del *Conciso*, las camaras legislativas se mostraban dispuestas á secundar las patrióticas miras del poder egecutivo particularmente en lo relativo al orden publico. Algunas representaciones populares se dirijian al congreso solicitando que no se otorgue á los reformistas capitulados la concesion de sus empleos militares. Dicese que Carujo ha muerto, aunque sin espresar el modo, y que Puerto-cabello todavia se sostiene contra el gobierno, bajo el mando de Carabaño. Siete oficiales reformistas pasados de Puerto-cabello, han sido espulsados del territorio venezolano y ya habian salido para Santomas.

[*] Segun el *Conciso*, la camara de representantes no ha deseñado oír la voz patriótica del presidente, pues estaba ya dicho tratado en tercera discusion. Otras inducciones habia adoptado el congreso de las que le habia hecho el poder egecutivo en bien del pueblo venezolano.

EXCMO. SEÑOR.—Me es en alto grado satisfactorio transmitir á V. E. copia del decreto espedido por la Asambléa del Norte, q' sanciona las recompensas con que este cuerpo, intérprete de la opinion pública, ha querido espresar á V. E. la gratitud nacional, por los eminentes servicios que ha hecho al Perú durante su administracion, indemnizandolo, en parte, de las perdidas de su fortuna, á que tan generosamente se ha resignado en obsequio de su patria.

Acepte V. E. mis sinceras felicitaciones, por este homenaje tributado á su acendrado patriotismo y ardiente celo en favor de la causa publica, y la espresion del profundo respeto con que soy su muy atento servidor—Q. B. S. M.—*Andres Santa Cruz*.

Excmo. señor gran mariscal D. Luis José Orbegoso.

Andres Santa-Cruz, capitan jeneral presidente de Bolivia, Gran Mariscal Pacificador del Perú, supremo protector de los estados Sud y Nor-peruano &c. &c.

Por cuanto la Asamblea deliberante del Norte ha dado la ley que sigue:—

LA ASAMBLEA NOR-PERUANA.

CONSIDERANDO:

I. Que la dificil administracion del presidente provisorio del Perú, jeneral D. Luis José Orbegoso, ha sido la terminacion feliz de los males de la patria, y el incuestionable fundamento de la dicha actual de los pueblos, garantida por el nuevo orden de cosas que ha sucedido á la desastrosa série de revoluciones, que han devorado al pais;

II. Que son tan notorios los sacrificios del presidente provisorio, como eficaces sus servicios hasta arrancar de las garras de los traidores la cara patria, levantandola con gloria, trabajando heroicamente con el Pacificador del Perú;

III. Que la patria debe una inmortal gratitud al jeneral Orbegoso, cuya vida pública ocupará decorosos renglones en la interesante historia peruana;

DECRETA:

Art. 1.º Una accion de gracias al jeneral D. Luis José Orbegoso, por los importantes servicios que ha prestado al Perú en la época de su mando.

Art. 2.º El jeneral de division D. Luis José Orbegoso es nombrado por la Asambléa deliberante del Norte gran mariscal del estado.

Art. 3.º Conservará de por vida el tratamiento y honores del presidente del estado.

Art. 4.º Se colocará su retrato en la sala de sesiones de la representacion nacional.

Art. 5.º La Asambléa condecora al jeneral Orbegoso con un sol de brillantes, en cuyo centro, esmaltado de azul, se gravará esta inscripcion—*El estado Nor-peruano al jeneral D. Luis José Orbegoso*—y en el reverso *Sirvió á su patria con lealtad*. Lo usará pendiente de una cinta roja; costeandose del ramo de arbitrios que corre á cargo del consulado, haciendose la obra á direccion del mismo.

Art. 6.º Se fijará en el frontis de la casa de su habitacion un escudo con las armas del Estado, y al rededor esta inscripcion: *La patria agradecida*.

Art. 7.º Se le darán de los fondos del Estado cien mil pesos por via de indemnizacion de los perjuicios que ha sufrido en sus intereses, con motivo de las revoluciones.

Comuniquese al poder egecutivo para que dis

ponga su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular.—Dado en la sala de sesiones en Huaura á 8 de agosto de 1836.—*Evaristo Gomez Sanchez*, presidente.—*Juan Antonio de Torrez*, secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio de gobierno en Lima á 18 de agosto de 1836.—*Andres Santa-Cruz*.—P. O. de S. E.—*Pio de Tristan*.

ARTICULOS-REMITIDOS

El siguiente recurso que tiene presentado al supremo gobierno el apoderado de los tendejoneros, es por las razones que alega, con el fin de que se les restituya al sitio que antes ocupaban, con sobrado derecho, en la plaza mayor y arcos del portal de escribanos; y del que por orden de la intendencia y con notable detrimento de su pequeño giro, fueron trasladados á la plaza de san Francisco. El supremo Protector del estado que ha dado tan abundantes pruebas del interes que le asiste por la conservacion y progresos de las fortunas de todos los ciudadanos, acogerá benigno tan justa solicitud.

EXCMO. SEÑOR:—Don Manuel Maria Alvarado por si, y como apoderado de los tendejoneros de los arcos del portal de escribanos con el debido respeto á V. E. hago presente: Que precisados á dejar el local de nuestro comercio, el depositario de nuestros sudores y afanes para sostener nuestros deberes como ciudadanos, y como padres de familia, por un mandato de la intendencia de policia, que debia tener su cumplimiento desde el dia ocho del que rije; elevé un recurso al señor prefecto del departamento por el conducto del tribunal del consulado, á quien incumbe remover los obstaculos, q' causen la precipitada ruina de los que están dedicados al comercio. En él, se adujeron los fundamentos mas sólidos: se reclamó la garantia nacional prometida y debida por el pago de la patente; se probó el derecho de propiedad que tenemos en esos locales, adquirido por contratos honerosos, y se invocó la proteccion de las leyes inmutables del dominio; se examinó la medida por todos respectos, los de la conveniencia pública y privada; y no obstante esto, y el apoyo del tribunal de comercio, se resolvió con fecha diez del presente; que se llevase á debido efecto, lo mandado por la intendencia de policia, por no ser decorosa nuestra permanencia, por la mala perspectiva que se ofrece al público, y por que siendo plaza de armas debe estar desocupada.

Este decreto era de reclamarse, consagrando sin embargo á la inaccion y á los perjuicios, tantos dias utiles como han mediado hasta la llegada de V. E. en que ya es forzoso cesar males de tan terrible trascendencia. ¿Por qué figuran en la perspectiva los tendejoneros, y no los q' los han reemplazado, ocupando unos lugares ajenos, y aprovechandose del sitio que otros y no ellos han comprado? Si la plaza de armas, debe estar desocupada, ¿por q' unos estorvan, y otros nó? ¿por q' no sirven todos igualmente de obstáculo? Es pues de rigurosa justicia que pidiendo V. E. los antecedentes, á la intendencia de policia donde existen, se dignen hacer cesar perjuicios positivos, de que no resulta la menor ventaja, reformando el mandato superior, y resolviendo vuelvan las cosas al estado que tenian. La suerte de muchas familias, está identificada con esta pretencion: ó se les condena á la miseria, ó se les perpetua su industria especial intento.

A V. E. suplico se dignen resolver como deyo deducido en justicia, que espero de la integridad de V. E. Lima y agosto 20 de 1836—Excmo señor.—*Manuel Maria de Alvarado*.

Olvido muy grave de los Ss. jueces q' hace mucho mal al publico—

Quis, quid, coram quo, quo jure petatur, et á quo ordine confectus quisque libellus habet.

JUSTO CLAMOR.

Millares de millares de acciones de gracias al GENIO PATERNAL DE LOS PUEBLOS A S. E. EL SUPREMO PROTECTOR, por el decreto de responsabilidad á los defraudadores de rentas como empleados, funcionarios publicos, y oficinistas, ó cobradores deudores; pero ¡si hay quienes se atrevan á *defraudar las rentas del estado*, que puede hacer valer sus derechos, con todo el muy respetable impulso de su gran poder y de su fuerza fisica y moral, como no se atreverán esos mismos seres *imperterritos del desorden*, á abusar de mil y mil modos de las tristes acciones y derechos del pacífico é inermes ciudadano, que apenas podrá defenderse, fria y malamente solo con su debil voz, ó cuando mas, con su pobre é insignificante pluma? El derecho del poderoso, el del miembro social mas desvalido, ó el del que disfruta un estado mediocre en la sociedad, pudieran ser igualmente justos, y tambien igualmente necesarios á sus legítimos dueños, por que si por las desgracias y generales calamidades de las alteraciones politicas, se ha podido *agraviar al erario*, ¿como no se ha de haber *agraviado mil veces mas al infeliz y paciente ciudadano*? Así, convencidos de las benéficas y paternales intenciones de S. E., debemos abrigar la *justa esperanza* de q' muy luego se ordenará *rija ese mismo decreto, para los abusos, malas versaciones, fraudes, infracciones de leyes y demas q' por sentencias, autos, ordenes, decretos, ó abusivo manejo de algunas propiedades particulares, que por incidentes varios y diferentes, han estado en poder del estado; y que hayan cometido con ellos cualesquiera acto irregular y arbitrario, bien sean jueces, magistrados, administradores, subprefectos, oficinistas, &c &c.*—*Los que se prometen ser felices con el orden y con la justicia.*

BENEFICENCIA PUBLICA.

Sorteo del martes 23 de agosto de 1836.

- 1 de 1,000=51,496—*Nuestra Sra. del Carmem*
- 2 de 500=39,203—*Mi Sra. de Belen.*
- 3 de 125=55,636—*La proclama.*
- 4 de 125=41,082—*Si Dios quiere.*
- 5 de 125=56,784—*A ver si de casualidad.*
- 6 de 125=62,179—*San Antonio.*
- 7 de 125=63,749—*No se entiende el mote.*
- 8 de 125=38,949—*San Bartolom.*
- 9 de 125=64,919—*Para divertirme.*
- 10 de 125=43,677—*En boca el padre y el hijo.*
- 11 de "55=58,265—*Mis dos patrones.*
- 12 de "55=36,090—*Un puente en dos.*
- 13 de "55=21,040—*La Purisima.*
- 14 de "55=32,400—*Vamos a ver cuando pinta.*
- 15 de "55=55,303—*Juan Maria y José.*
- 16 de "55=24,729—*Para ver los fuegos.*
- 17 de "55=36,811—*La repeticion se necesita.*
- 18 de "55=43,255—*Cuando Dios quiera.*
- 19 de "55=43,406—*De casualidad.*
- 20 de 33-6=65,433—*Me la saqué sin buya, Dos candeleros de plata, un collar de perlas, un mechero de oro, tres botones y una sortija de brillantes, tres botones esmaltados, una sortija de diamantes tabla, un prendedor de diamantes rosa, y 3 pañuelones*

ADUANA.

Manifiesto del cargamento de la barca inglesa **SECRET**, procedente de Liverpool, á la consignacion de los SS. *Swayne Reid y Ca.*

● [Continuacion del número anterior.]

A los SS. Lang Pearce y Ca.

- 5 cajones con 246 docenas medias de algodón
- 3 fardos con 152 piezas genero de lana en todo
- 1 fardo con 24 idem casimires con 720 yardas.
- 2 cajones con 90 idem bretañas cada una.
- 1 idem con 20 idem dril.
- 1 idem con 40 idem idem.
- 10 fardos con 21 pzs, crudos de 72 yardas cada
- 4 idem con 30 idem brin cada uno. (uno.
- 3 idem con 35 docenas puñuelos de casimir
- 4 idem con 12 piezas bayetillas cada uno.
- 2 cajones con 60 docenas hoces de agricultura cada uno.

A los SS. Templeman y Bergmann.

- 20 fardos cada uno con 40 piezas madapolanes de á 25 yardas.
- 3 idem con 60 piezas bayetas fajuelas en todo.
- 3 cajones cada uno con 10 piezas casimires.
- 6 idem cada uno con 90 pares zapatos.
- 2 idem cada uno con 6 piezas alepines.
- 3 idem con 108 docenas medias de algodón en
- 6 fardos con 112 piezas lonetas en todo (todo
- 7 idem con 233 idem brines todo.
- 5 cajones cada uno con 120 £ hilo de algodón
- 10 idem cada uno con 12 piezas panas.
- 10 fardos cada uno con 30 idem tocuyos.
- 3 cajones cada uno con 20 id. pieles de colores
- 4 idem cada uno con 12 idem panas.
- 12 idem cada uno con 12 idem idem.
- 40 idem cada uno con 12 idem pieles afelpadas.
- 9 idem cada uno con 16 id. marcellas de color.

MARITIMA.

PUERTO DEL CALLAO.

ENTRADAS.

- Agosto 22—Goleta nacional **HERMOSA CARMEN**, de 35 toneladas de Huácho en 5 dias, su capitan D. J. C. Guaylupo, su carga frutos del pais.
- " Goleta nacional **CAUPOLICAN**, de 109 toneladas de Pisco en 30 horas, su capitan D. C. Santibañez, su carga aguardiente, consignado á D. M. Mendiola.



Para Valparaíso en derechura.

Saldrá el dia 26 de agosto la fragata norte americana **FACTOR**, veanse con Alsop y C.^a calle de la Coca.—

Para los puertos del Norte desde Huacho hasta Paíta

Saldrá del 20 al 25 del presente el bergantin nacional **CONCEPCION**, veanse con Federico Elmore calle de la Coca num. 190.—

Para Valparayso.

Saldrá entro de 8 dias el bergantin chileno **SALVADOR**, veanse con su capitan á bordo ó con Casimiro Malarin calle de santo Toribio casa del señor Ramos.

Para Liverpool en derechura.

▲ Saldrá el 15 del mes entrante la goleta inglesa **TAMPICO**, puede llevar unas pocas toneladas de carga pesada, veanse á sus consignatarios Gibbs Crawley y Ca. calle de Melchor-malo.

Para Pisco.

Saldrá el 26 del corriente el paylebot nacional **SAN FRANCISCO**, veanse con Antonio Sacio

calle de la Concepcion numero 338.

Para los puertos del Norte hasta Paíta.

Saldrá dentro de pocos dias la goleta nacional **PERU**, veanse con Garcia y C.^a calle de la Coca.

AVISOS

En la bodega de las ánimas se venden escobas extranjeras para barrer alfombras, á 19 ps. el 100, á 21 real docena, y á 2 reales cada una.

Se vende en el tambo del Sol almacen numero 28 cebada chancada para caballos.

Se vende una negrita de edad de 18 años sin vicios, cosinera y lavandera en 270 pesos, calle de Negreyros numero 26.

Se vende una esclava joven, sana, robusta y sin vicios, para dentro ó fuera de la capital. En esta imprenta darán razon.

Se vende en el almacen numero 7 del portal de escribanos donde don Ramon Cabezas, semilla de alfalfa criolla, fresca y á precio comodo; el que necesite puede ocurrir á dicha tienda.

Se vende á precios muy comodios, catres de fierro con su correspondiente cortinaje, escencias de olores, forte pianos, cafe de los yungas de la Paz, y otros articulos, en la calle de bodegones núm. 175.

Se vende una casa huerta cituada en el callejon de las Maravillas para el Cercado, en precio comodo: quien la quiera ocurra al inter de Huerfanos.

TEATRO

La comision y compañia comica deseosos de dar un nuevo testimonio de su gratitud al Supremo Protector han dispuesto otras tres funciones brillantes, no dudando que aventajarán en merito y pompa teatral á las ya exhibidas al mismo obgeto. Estas llevarán el orden siguiente—**JUEVES 25.**

Se abrirá la escena con una sobresaliente obertura nueva, y un bello rasgo resitado por la señora Emilia, que concluirá con la nueva cancion patriotica. En seguida se representará la exelente comedia en 5 actos.

EL GRAN VIREY DE NAPOLES

DUQUE DE OSUNA.

Concluida se presentará el señor Bañon y tocará un obligado de flauta sobre el tema de las variaciones de la opera del Barbero de Sevilla. En seguida la señora Riso egecutará el precioso bayle del Sorongo: terminando la funcion con el saynete

Majos y Estudiantes

VIERNES 26.

Obertura nueva, y versos resitados por la señora Miranda: cancion, y la celebre comedia en 4 actos

ESCUELA DEL GRAN TONO

Ó SEDUCTOR MORALISTA

Duo nuevo por la señora Riso y el señor Lopez, y el saynete—*El bayle desgraciado.*

DOMINGO 28.

Obertura nueva, y cancion patriotica. En seguida se representará el sublime drama en 4 actos

LA FUERZA DE LAS LEYES.

Seguirá el primoroso baile el minuet escoces; aria de la Italiana en Argel, y la cancion de la chicha, haciendo el lleno de tan lucida funcion el chistose sainete.—*El Médico Poeta.*